

EXPT. 7286 / 2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
C.P. 1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72 , vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

REGLÓN	CANTIDAD (MESES)	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE 8 (OCHO) EQUIPOS SURREY DE AIRE ACONDICIONADO TRIFÁSICOS SOLO FRIO DE 9000 FRIGORÍAS INSTALADOS EN EL 3ER. PISO DEL EDIFICIO DE AV. DE LOS INCAS 3834 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, SEDE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, POR EL TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN.		
		<u>ALCANCE DEL SERVICIO</u> <u>ARTICULO 1- ESPECIFICACIONES GENERALES</u> LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES SERVIRÁN DE NORMAS PARA CONCRETAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE PEDIDO DE PRECIOS. LA ENCOMIENDA DEBERÁ CONTEMPLAR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, COMO ASÍ TAMBIÉN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. EL OFERENTE DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE A PESAR DE NO ESTAR EXPLÍCITAMENTE INDICADOS, SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR UNA DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y/O PLAN DE TRABAJO. <u>CONSIDERACIONES PARTICULARES</u> <u>ARTICULO 2 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO</u> MENSUALMENTE SE REALIZARA UNA REVISIÓN TOTAL QUE INCLUYA:		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	• LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE DE EVAPORADORAS. • CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES Y FORZADORES • CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CADA UNIDAD. • CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN. • CONTROL DE GAS REFRIGERANTE Y EN CASO DE SER NECESARIO COMPLETAR LA MISMA. • CONTROL DE BOMBAS Y CAÑERÍAS DE DRENAJE DE EVAPORADORAS. • CONTROL DE LLAVES TÉRMICAS, CONEXIONES Y FICHAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. • CONTROL DE PÉRDIDAS EN CAÑERÍAS. • CONTROL DE CONTACTORES Y RELEVOS TÉRMICOS. • CONTROL DE PLAQUETAS ELÉCTRICAS. • CONTROL DE VARIADOR DE VELOCIDAD DE VENTILACIÓN. • CONTROL DE RENDIMIENTO DE MOTOCOMPRESORES. • CONTROL DE SECUENCIADORES ELECTRÓNICOS. • CONTROL DE ALARMA LUMÍNICO - SONORA. • VERIFICACIÓN DE PÉRDIDAS Y OBTURACIÓN DE GAS REFRIGERANTE. COMPLETAR CARGA EN CASO DE SER NECESARIO. HIDROLAVADO DE LAS SERPENTINAS DE CONDENSACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS. SE TENDRÁ EN CUENTA LAS TAREAS DE RETIRO, TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE DICHOS EQUIPOS SEGÚN EL CASO. • REVISIÓN GENERAL DEL COMPRESOR DEL EQUIPO, CON VERIFICACIÓN DE LAS PRESIONES DE ALTA Y BAJA, MEDICIÓN DEL CONSUMO, CONTROL DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, CONTROL DE LAS PROTECCIONES ELÉCTRICAS BIMETALES, CONTROL Y MEDICIÓN DE CAPACITORES. • SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA PROVISIÓN Y USO DE TODOS LOS GASES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, ASI TAMBIEN LOS NECESARIOS PARA LA		
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



	LIMPIEZA, CAMBIO DE REPUESTOS Y EN CASO DE PERDIDAS QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS EQUIPOS. Y DEMÁS REVISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LO CUAL SE COORDINARÁ DÍA Y HORARIO CON LOS RESPONSABLES DE CADA OFICINA. DEBERAN ESTABLECER UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL. <u>ARTICULO 3 - TRABAJOS EN GENERAL A REALIZAR:</u> SIN PERJUICIO DE TODOS AQUELLOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CUMPLIR CONFORME LO REGULADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL MISMO TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES: - FRECUENCIA DE VISITAS UNA (1) VEZ POR SEMANA <u>CADA VISITA SEMANAL:</u> - INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE - VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS EQUIPOS Y SUS CONTROLES. - LIMPIEZA DE BANDEJA Y CAÑERÍA DE DESAGOTE DE CONDENSADO DE LOS EQUIPOS. - VERIFICACIÓN DE LOS MOTORES DE LOS VENTILADORES. <u>CADA DOS MESES:</u> -VERIFICACIÓN, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE COJINETES. -LIMPIEZA EXTERIOR DE TODAS LAS SERPENTINAS. -MEDICIÓN DEL CONSUMO DE LOS MOTORES DE LOS VENTILADORES Y COMPRESORES. <u>EN EL ÚLTIMO MES DE CONTRATO:</u> -VERIFICACIÓN DE CONEXIONES Y REGULACIÓN DE TÉRMICOS. -LIMPIEZA GENERAL, RASQUETEADO DE PARTES CORROÍDAS DEL GABINETE Y ESTRUCTURA, APLICACIÓN DE ANTI ÓXIDO Y ESMALTE SINTÉTICO. <u>ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS:</u> TODOS LOS ELEMENTOS O REPUESTOS, LA MANO DE OBRA Y SUPERVISION TECNICA QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO LAS INSTALACIONES, SE CONSIDERAN INCLUIDAS DENTRO DEL PRESENTE SERVICIO. PARA MAYOR ACLARACION, A MODO DE EJEMPLO, SE INDICAN ALGUNOS: FILTROS DE AIRE, MOTO COMPRESORES, CONDENSADORES DE ARRANQUE Y MARCHA, RELE DE ARRANQUE Y DISYUNTOR TERMICO, REBOBINADO O RECAMBIO DE LOS MOTORES DE LOS VENTILADORES, PALETA DE	
--	---	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

LOS VENTILADORES, BOTONERAS DE COMANDO Y SUS ACCESORIOS, TERMOTASTO MECANICOS Y ELECTRONICOS, PLAQUETAS ELECTRONICAS DE COMANDO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS DE UNIDADES SEPARADAS Y COMPACTOS, VALVULAS INVERSORAS, MOTORES PARA DEFLECTORES EN EQUIPOS DE UNIDADES SEPARADAS, CABLES Y FICHAS, LLAVES TERMO MAGNETICAS, TOMACORRIENTE, BUJES/RULEMANES DE MOTORES Y VENTILADORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES, ELEMENTOS DETERGENTES Y DE LIMPIEZA, ANTIOXIDO Y PINTURA PARA EL INTERIOR, EXTERIOR Y SOPORTE DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE TENER QUE REPONER ALGÚN MOTOCOMPRESOR, EL MISMO DEBERÁ SER NUEVO Y SIN USO, DE IGUALES CARACTERÍSTICAS AL EXISTENTE, O DE IGUAL CALIDAD. BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ACEPTARÁN MOTOCOMPRESORES REMANUFACTURADOS. EL MISMO DEBERÁ PROVEERSE INCLUYENDO ACCESORIOS COMO FILTROS DESHIDRATADORES, CAÑERÍAS Y/O ACCESORIOS DE COBRE.

ARTICULO 4 - INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO:

EL ADJUDICATARIO DE ESTOS TRABAJOS SE COMPROMETE A INSTRUIR AL PERSONAL DEL EDIFICIO QUE ESTARA A CARGO DE LAS INSTALACIONES NO INCLUIDAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOBRE EL CORRECTO ACCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LA MISMA A FIN DE EVITAR DETERIOROS.

ARTICULO 5 - DE LOS REPUESTOS E INSUMOS:

EL SERVICIO A PRESTAR DEBERÁ CONTEMPLAR EN SUS COSTOS TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE CADA REPARACIÓN, LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO.

ARTICULO 6 - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS:

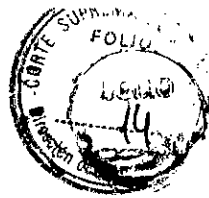
LAS TAREAS ESPECIFICADAS Y LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS TENDRAN GARANTIA POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION.

ARTICULO 7 - ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

PARA LOS CASOS DE EMERGENCIA DEBERÁ



Corte Suprema de Justicia de la Nación



CONSIGNAR UN NÚMERO DE TELÉFONO FIJO Y AL MENOS UN NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL (CELULAR) DISPONIBLE 24 HS. X 365 DÍAS A LOS CUALES SE COMUNICARÁ CUALQUIER FALLA EN LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, A FIN DE QUE DENTRO LAS SIGUIENTES 2 (DOS) HORAS COMO MÁXIMO SE PRESENTE UN TÉCNICO EN EL LUGAR PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES QUE SEAN MENESTER PARA CONTINUAR CON EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. SI ELLO NO SE CUMPLIERE, SE CONSIDERARÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

LA MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ESTAS REPARACIONES ESTARÁ CONSIDERADA DENTRO DEL MONTO COTIZADO.

SUPUESTO: INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA.

POR CADA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIERE A PRESTAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA PACTADO Y EN ESPECIAL SI CONCURRIERA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ -CON CARÁCTER DE RECISIÓN PARCIAL (CONF. INCS. 92 Y 120 DEL DECRETO N° 5720/72, REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTABILIDAD) - UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE TENGA EL MES EN EL CUAL SE HAYA PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA LA DIRECCIÓN NO BRINDARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL MES EN QUE NO SE HUBIERA PRESTADO O SE HUBIERE PRESTADO EN FORMA PARCIAL EL SERVICIO DE EMERGENCIA. LO EXPUESTO ES SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD EN CASO QUE LE CORRESPONDIERE.

ARTICULO 8 -ANTECEDENTES:

LOS OFERENTES DEBERAN ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO DETALLADO DE AL MENOS 2 (DOS) ANTECEDENTES DE TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (5), DE COMPLEJIDAD SIMILAR, CON CONSTANCIA ESCRITA DE LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA.

NOTA:

EN EL CASO QUE SE ENCUENTRE ALGUNA ANORMALIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE IMPLIQUE ALGUNA REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS QUE ESTÉN FUERA DEL ALCANCE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SE DEBERÁ PRESENTAR UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL REPUESTO REQUERIDO, ALCANCE DEL MISMO, PRECIO ESTIMADO Y LISTA DE POSIBLES



Corte Suprema de Justicia de la Nación



PROVEEDORES, PREVIAMENTE A SU REALIZACIÓN PARA SER APROBADA POR EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO, QUEDANDO LA MANO DE OBRA INCLUIDA EN EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

ARTICULO 9 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TENIENDO QUE ADJUNTAR CERTIFICADO DE LA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART) DONDE EL PERSONAL SE ENCUENTRA INSCRIPTO, COMO ASÍ TAMBIÉN CUALQUIER OTRA NORMA ACTUALMENTE VIGENTE EN LA MISMA MATERIA, DESLINDANDO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE TODA RESPONSABILIDAD POR EL RIESGO O ACCIDENTE DE TRABAJO DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA ADJUDICATARIA.

ARTICULO 10 - TRABAJOS DE MANTENIMIENTO - HORARIO

LOS TRABAJOS CORRECTIVOS QUE REQUIERAN EL APAGADO DE LOS EQUIPOS, SE COORDINARÁN CON EL/LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS, EN TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ EN DÍAS HÁBILES ENTRE LAS 07:30 A 14:30 HS Y PARA AMBOS CASOS SERÁ CONDICIÓN INELUDIBLE EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN.

ARTICULO 11 - RESPONSABILIDADES DEL CONSERVADOR:

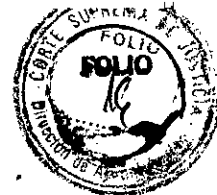
PARA EJECUTAR TODAS LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES, DEBERÁ DARSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO N° 24.557 Y EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CCT 260/75. ADEMÁS, DEBERÁ ENCUADRAR LA OBRA EN CUESTIÓN EN EL MARCO DE LA LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO N° 19.587, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 911/96 Y 351/79 ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

CONFORMIDAD

LA ADJUDICATARIA DEBERÁ PREVIAMENTE A LA FACTURACIÓN, OBTENER LA CONFORMIDAD EXPRESA DE ESTA DIRECCIÓN MEDIANTE LA FIRMA, ACLARACION, FECHA Y HORARIO DEL SERVICIO, EN EL REMITO CORRESPONDIENTE A CADA VISITA.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



		<u>CONSTANCIA DE VISITA Y VERIFICACION DE LOS EQUIPOS</u> LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR CON SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA Y VERIFICACION DE LOS EQUIPOS OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (AVDA DE LOS INCAS 3834 CABA) - TE 4556-9682 / 9608 - DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA O BIEN AL EMAIL: SSVI.INFRAESTRUCTURA@DAJUDECO.GOB.AR. LA MISMA SE REALIZARÁ PARA VERIFICAR "IN SITU" LAS INSTALACIONES ACTUALES Y HACER UN RELEVAMIENTO QUE PUDIERA SER NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO REQUERIDO. DE LA CITADA VISITA SE LE EXTENDERÁ AL OFERENTE UNA CERTIFICACIÓN, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA CONSIDERADA.		
		<u>CONSULTAS</u> NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.		
		<u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u> CONJUNTAMENTE CON SU PROPUESTA, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR: a) ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. b) ACOMPAÑAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO. LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO		



Corte Suprema de Justicia de la Nación



		FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO. c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. d) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO. e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00). f) SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACIÓN SEA EN LA MONEDA NACIONAL (PESOS). g) ACOMPAÑAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE CONTAR CON UN RESPONSABLE TECNICO, TODO ELLO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA EXIGIDA EN EL AMBITO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONTRATACION, PRESENTANDO LA CONSTANCIA DE LA MATRICULA HABILITANTE VIGENTE EL PROFESIONAL REQUERIDO SERA RESPONSABLE DEL CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO.	



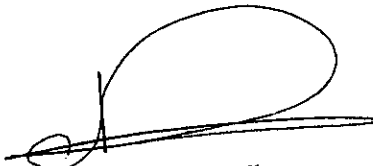
Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN -OFICINA DE CAPTACIÓN DE COMUNICACIONES		
		<u>LUGAR DE TRABAJO</u> EDIFICIO: AVENIDA DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

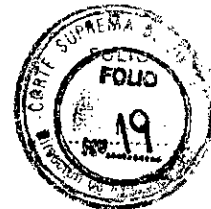
IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE


Lic. Alejandro Rubén Maio
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
JEFE DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS
COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER
JUDICIAL DE LA NACIÓN

EXPTE. 7286 / 2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16º) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17º) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

Nº de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

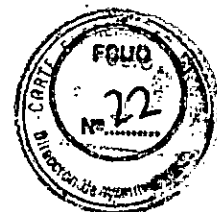
18º) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19º) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20º) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Solo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7286/2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LICITACION PRIVADA AR 220/2018		FECHA 27/06/2018	HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 230.500,00		ADQUISICIÓN DEPARTAMENTO TESORERÍA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA RETIRO DEL PLIEGO SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6 - OFICINA 6135- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES.		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES LUGAR DE ENTREGA AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 125,00.-		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

